

Proceso. DIVORCIO
Demandante: ABIGAIL INGRID LOPEZ SUESCUN
Demandado: LUIS ENRIQUE PEREZ CHACON
Radicado: 500013110002--2019-00145-00
CGP: 13 de enero de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de junio de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes se tiene por no contestada por la demandante, la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, toda vez que lo hizo de manera extemporánea.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

Fijar la hora **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **DOS (2)** del mes de **MARZO** del año **2021**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean útiles, conducentes y procedentes.

race

Proceso. DIVORCIO
Demandante: ABIGAIL INGRID LOPEZ SUESCUN
Demandado: LUIS ENRIQUE PEREZ CHACON
Radicado: 500013110002--2019-00145-00
CGP: 13 de enero de 2020

Testimoniales: Cítese a XIOMARA MARTINEZ OVALLE y JUAN DE JESUS ALVARADO ARAQUE, para que comparezcan en la hora 9:30 A.M., del día 2 , del mes de marzo del 2021, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.

Interrogatorio: La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a la contra parte en su momento oportuno, aún sin que lo haya solicitado expresamente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y con la excepción de mérito propuesta, que sean útiles, conducentes y procedentes.

Testimoniales: Cítese a ROSSY YISELA GRACIA REYES, para que comparezcan en la hora 9:30 A.M., del día 2 , del mes de marzo del 2021, a fin de que declaren lo que les conste en relación con los hechos que sean útiles, conducentes y procedentes y en especial aquellos planteados por la parte demandante.

Interrogatorio: El apoderado de la parte demandada podrá interrogar a la contraparte en su momento oportuno, aún sin que lo haya solicitado expresamente.

No solicitó más pruebas.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso. DIVORCIO
Demandante: ABIGAIL INGRID LOPEZ SUESCUN
Demandado: LUIS ENRIQUE PEREZ CHACON
Radicado: 500013110002--2019-00145-00
CGP: 13 de enero de 2020

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado JUAN FERNANDO MORENO VASQUEZ, en calidad de apoderado del demandado LUIS ENRIQUE PEREZ CHACON, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17fc1a510a6ec92fb743ae53dd377d5404fae70509dbbba7fcc9b7c1402c7d4a

Documento generado en 10/02/2021 07:10:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>